



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN No. AQ 047-2022

**DR. SANTIAGO GUARDERAS IZQUIERDO
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CONSIDERANDO:

- Que, el numeral 7 del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante "*Constitución*"), establece como deber primordial del Estado: "(...) 7. *Proteger el patrimonio natural y cultural del país. (...)*";
- Que, el inciso tercero del artículo 71 de la Constitución dispone: "(...) *El Estado incentivará a las personas naturales y jurídicas, y a los colectivos, para que protejan la naturaleza, y promoverá el respeto a todos los elementos que forman un ecosistema*";
- Que, el artículo 226 de la Constitución determina: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*";
- Que, el artículo 266 de la Constitución señala: "*Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias. (...)*";
- Que, el artículo 404 de la Constitución establece: "*El patrimonio natural del Ecuador único e invaluable comprende, entre otras, las formaciones físicas, biológicas y geológicas cuyo valor desde el punto de vista ambiental, científico, cultural o paisajístico exige su protección, conservación, recuperación y promoción. (...)*";
- Que, el literal t) del artículo 90 del COOTAD dispone que le corresponde al alcalde o alcaldesa metropolitano: "(...) *t) Designar a sus representantes institucionales en entidades, empresas u organismos colegiados donde tenga participación el gobierno metropolitano; así como delegar atribuciones y deberes al vicealcalde o vicealcaldesa, concejales, concejales y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias; (...)*";
- Que, el artículo 69, numerales 1 y 4 del Código Orgánico Administrativo, (en adelante "*COA*") señala: "*Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en:*



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN No. AQ 047-2022

1. *Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes. (...)*
4. *Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos. (...)*

La delegación de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia.”;

Que, el artículo 70 del COA determina: *“La delegación contendrá:*

1. *La especificación del delegado.*
2. *La especificación del órgano delegante y la atribución para delegar dicha competencia.*
3. *Las competencias que son objeto de delegación o los actos que el delegado debe ejercer para el cumplimiento de las mismas.*
4. *El plazo o condición, cuando sean necesarios.*
5. *El acto del que conste la delegación expresará además lugar, fecha y número.*
6. *Las decisiones que pueden adoptarse por delegación*

La delegación de competencias y su revocación se publicarán por el órgano delegante, a través de los medios de difusión institucional.”;

Que, el artículo 64A del Código Orgánico del Ambiente expone: *“Los geoparques mundiales de la UNESCO son áreas geográficas únicas, donde sitios y paisajes de importancia geológica internacional se gestionan con un concepto holístico de protección, educación y desarrollo sostenible. Tienen un enfoque de gestión participativa local combinando la conservación con el desarrollo sustentable, sostenible, enmarcado en el desarrollo de los derechos de la naturaleza y el involucramiento de las comunidades locales; así como orientar el desarrollo de las potencialidades turísticas locales.*

Los geoparques mundiales de la UNESCO mantendrán vínculos con patrimonios naturales, culturales e intangibles de la zona.”;

Que, el artículo 63B de la norma *ut supra* establece que: *“El Gobierno Central incluirá en la planificación territorial nacional a los Geoparques mundiales de la UNESCO, orientando dicha planificación a desarrollar: los derechos de la naturaleza; a la conservación de la geología, los ecosistemas, la biodiversidad; la integridad del patrimonio genético; la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados; fomentará la investigación, educación, el turismo, que garanticen la realización del buen vivir, del sumak katwsay, con responsabilidad intergeneracional en los territorios.*



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN No. AQ 047-2022

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados dentro de las competencias concurrentes incorporarán en la planificación territorial, a los Geoparques mundiales de la UNESCO que se encuentren en su Jurisdicción e implementarán, acorde con la legislación, las recomendaciones realizadas por el Consejo de los Geoparques Mundiales de la UNESCO”;

Que, el artículo 63H del Código antes indicado determina que: *“Para la declaración de geoparques en el Ecuador se observarán, a más de los requisitos establecidos para la tramitación de candidaturas a geoparque mundial de la UNESCO, los siguientes:*

1.- Carta de compromiso y de responsabilidad del gobierno provincial o de los gobiernos provinciales, en caso de que el territorio del geoparque propuesto incluya dos o más provincias, de articular acciones para gestionar la manifestación de interés y la solicitud de designación de geoparque ante la Secretaría del Programa Internacional de Ciencias de la Tierra y Geoparques de la UNESCO.

2.- Carta de compromiso entre los gobiernos parroquiales, municipales y el o los gobiernos provinciales para gestionar la conservación y aplicación de las directrices provenientes de las políticas, planes, proyectos y programas implementados por el órgano directivo del Sistema Ecuatoriano de Geoparques Mundiales de la UNESCO.

3. - Plan de trabajo de los Gobiernos Autónomos Descentralizados provinciales en articulación con los Gobiernos Autónomos Descentralizados parroquiales y municipales en el que se detalle el financiamiento, los cambios estructurales y el plan de acción para adoptar las medidas de geoconservación, geoturismo, geoeducación, investigación y desarrollo sostenible y sustentable del territorio que se desea promover como geoparque del Ecuador.

4.- Plan de acción de los Gobiernos Autónomos Descentralizados provinciales en articulación con los Gobiernos Autónomos Descentralizados parroquiales y municipales para precautelar el patrimonio, promover el conocimiento y la comprensión de los procesos y riesgos geológicos, el cambio climático, la necesidad de la explotación en el marco de los derechos de la naturaleza, la evolución de la vida y el empoderamiento de las comunidades, pueblos, nacionalidades indígenas, el pueblo afroecuatoriano, el pueblo montubio y las comunas.

5.- Plan de cogestión que permita cubrir las necesidades sociales y económicas de las poblaciones locales.



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN No. AQ 047-2022

6.- Las decisiones referentes a la administración y conservación de los geoparques de las autoridades de la materia.”;

Que, el artículo 10 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito indica: *“El Alcalde es el jefe de la administración distrital. Tiene las atribuciones previstas en esta Ley y las de los alcaldes cantonales, conforme a las disposiciones legales vigentes. Podrá delegar las facultades y atribuciones que le corresponden como jefe de la administración, al Administrador General, a los administradores zonales y a los directores generales en el ámbito de su respectiva competencia.*

No son delegables las facultades o atribuciones del Alcalde Metropolitano, inherentes a su condición de Presidente del Concejo.”;

Que, el artículo 4 de la Resolución No. C 096 - 2019 dispone: *“La Dirección Metropolitana de Relaciones Internacionales del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, ejecute las acciones y gestiones necesarias con las instancias municipales, la sociedad civil y las entidades del gobierno central, a fin de elaborar el Dossier que el Gobierno Nacional, por iniciativa municipal, presente ante la UNESCO, como sustento a la candidatura para la calificación del “Geoparque Quito”;*

Que, el Objetivo Estratégico 5 denominado *“Por un Quito próspero”*, del Plan Metropolitano de Ordenamiento Territorial 2021-2033, en su numeral 2.7.2. Estrategias operativas del OE5 establece: *“Impulsar la declaratoria del Distrito Metropolitano de Quito como Geoparque Mundial de la UNESCO, y gestionarlo como estrategia de educación y cultura para incentivar el conocimiento y empoderamiento del territorio considerado como patrimonio tangible e intangible único en el mundo; y como estrategia de desarrollo productivo en el marco de la sustentabilidad que contribuya directamente a las comunidades del DMQ”;*

Que, durante la Trigésima Octava reunión de la Conferencia General de la UNESCO efectuada el 17 de noviembre de 2015, los 195 Estados Miembros, entre ellos el Ecuador, ratificaron la creación del Programa Internacional de Ciencias de la Tierra y Geoparques, el cual, se ejecuta a través de dos pilares, siendo uno de ellos el Programa Internacional de *“Geoparques Mundiales de la UNESCO”;*

Que, de acuerdo a la UNESCO, los Geoparques Mundiales son áreas geográficas únicas, donde los sitios y paisajes de importancia geológica internacional se gestionan con un concepto holístico de protección, educación, investigación y desarrollo sostenible. Actualmente, existen 147 Geoparques Mundiales de la UNESCO, en 41 Estados miembros, que cubren un área total de 288,00 km², y



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN No. AQ 047-2022

que cuentan la historia de 4.600 millones de años del planeta Tierra y de los acontecimientos geológicos que le dieron forma, así como la evolución de la humanidad misma. No solo muestran evidencia de los cambios climáticos en el pasado, sino que también informan a las comunidades locales de los desafíos actuales; promueven prácticas de protección, educación, turismo y ayudan a prepararse para riesgos tales como terremotos y erupciones volcánicas;

Que, junto con los Sitios del Patrimonio Mundial y Reservas de la Biosfera, los Geoparques Mundiales de la UNESCO constituyen una herramienta para el desarrollo sostenible y contribuyen a la consecución de la agenda 2030 (ODS) a través de la combinación de perspectivas globales y locales;

Que, el Distrito Metropolitano de Quito cuenta en su territorio con espacios que han merecido sendas declaratorias en dos de las tres categorías UNESCO: i) el Centro Histórico, como Sitio Patrimonio Cultural de la Humanidad declarado el 08 de septiembre de 1978; y, ii) el Chocó-Andino, como Reserva de la Biósfera declarada el 25 de julio de 2018;

Que, todo el territorio del Distrito Metropolitano de Quito es una integridad geográfica única, rica en sitios y paisajes de importancia geológica destacable, que se evidencia en sus volcanes y nevados: Atacazo, Pichincha, Casitagua, Pululahua, Puntas, Sincholagua, Pasochoa e Ilaló; en el flujo de lava de Antisanilla, en formaciones de lava de perlita y obsidiana, en la falla geológica de Quito, entre otros, todos los cuales califican al Distrito Metropolitano de Quito como un lugar apto para alcanzar la denominación de "Geoparque Mundial de la UNESCO";

Que, la declaratoria de Geoparque Mundial de la UNESCO hará que el Distrito Metropolitano de Quito se convierta en el segundo lugar en el mundo, después de la isla Jeju en Corea del Sur, que ostente simultáneamente las tres categorías de reconocimiento patrimonial mundial o "*Triple Corona*": i) Sitio Patrimonio Cultural de la Humanidad, ii) Reserva de la Biósfera y iii) Geoparque Mundial;

Que, en la mesa de trabajo convocada por el Presidente de la Comisión de Ambiente del Concejo Metropolitano de Quito, el 13 de septiembre de 2019, 49 representantes de entidades municipales, públicas y de la sociedad civil acordaron aunar esfuerzos para impulsar la declaratoria del Distrito Metropolitano de Quito como "*Geoparque Mundial Quito*"; facilitar información técnica en los ámbitos geológico, ambiental, económico, turístico, cultural y todos los que aporten a esta declaratoria; comprometer los nexos interinstitucionales que faciliten una mejor promoción de la candidatura ante instancias nacionales y la UNESCO y convocarse de manera periódica para conocer los avances respecto a esta propuesta; y,



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN No. AQ 047-2022

EN EJERCICIO de las atribuciones establecidas en los artículos 226 y 227 de la Constitución de la República del Ecuador; artículos 89 y 90 literales a) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; artículos 47 y 69 del Código Orgánico Administrativo; y, artículos 4 y 10 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito:

RESUELVE:

Artículo Único.- Delegar a la Dirección Metropolitana de Relaciones Internacionales del GADDMQ las facultades necesarias para efectuar las gestiones de implementación, desarrollo y demás acciones relacionadas con el "*Proyecto Geoparque Quito*", así como, la suscripción de los actos e instrumentos jurídicos en relación con este proyecto.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA. - La autoridad delegada informará a la autoridad delegante sobre las acciones ejecutadas en ejercicio de la delegación.

SEGUNDA. - El delegado será personalmente responsable por sus acciones y omisiones en el cumplimiento de esta delegación, quedando sujeto a las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales a que hubiere lugar.

TERCERA. - Encárguese a la Secretaría General del Concejo Metropolitano, la publicación de esta resolución en los medios de difusión institucional, de conformidad con lo que dispone el artículo 70 del Código Orgánico Administrativo.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, el 14 de octubre de 2022.

Dr. Santiago Mauricio Guarderas Izquierdo
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO